



Ubicación 10519
Condenado ALFONSO BECERRA MOSQUERA
C.C # 80028455

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy cinco (05) de diciembre de 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del SEIS (6) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día seis (06) de diciembre de 2023 .

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 10519
Condenado ALFONSO BECERRA MOSQUERA
C.C # 80028455

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 7 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

"Recurso"

RADICACIÓN : 11001-40-04-020-2010-00115-00 **NI. 10519.**
SENTENCIADO : ALFONSO - BECERRA MOSQUERA.
DELITO : LESIONES PERSONALES DOLOSAS.
Ley 906 DE 2004.

JUZGADO | CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia el Despacho de oficio sobre la viabilidad de decretar la prescripción de la pena dentro del proceso de ejecución con **RADICADO No. 10519.**

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- ALFONSO BECERRA MOSQUERA, fue condenado mediante sentencia proferida por el Juzgado 16 Penal Municipal de Bogotá, el 12 de julio de 2012, a la pena principal de 24 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 26 SMLMV, a la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de sus derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena privativa de la libertad, como coautor penalmente responsable del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.- La sentencia en cita quedó ejecutoriada en estrados el 12 de julio de 2012.

CONSIDERACIONES

La ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 89 de la ley 599 de 2000 en su artículo 99 señala:

"Artículo 89. Término de la prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años."

A su vez el artículo 90 del Código Penal, establece la interrupción de la prescripción de la sanción penal al señalar:

"Artículo 90. Interrupción del término de prescripción de la sanción privativa de la libertad. El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma."

Sea lo primero advertir, que el término de la prescripción de la pena, no se contabiliza por el monto de la pena impuesta, sino con el término que consagra el artículo 89 del Código Penal.

Bajo tales parámetros, resulta evidente que desde la ejecutoria de la sentencia – el **12 de julio de 2012**, a la fecha, han transcurrido más de cinco (5) años, sin embargo, no es viable para el actual momento declarar la prescripción de la pena,

RADICACIÓN : 11001-40-04-020-2010-00115-00 **NI. 10519.**
SENTENCIADO : ALFONSO - BECERRA MOSQUERA.
DELITO : LESIONES PERSONALES DOLOSAS.
Ley 906 DE 2004.

comoquiera que no se cuenta con los antecedentes y/o anotaciones que le registren al penado, documentación necesaria a fin de corroborar su situación jurídica, razón por la cual se ordenará solicitar ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren a ALFONSO BECERRA MOSQUERA, una vez se allegue lo solicitado el Despacho se pronunciará nuevamente respecto de la prescripción de la sanción penal en favor del penado.

OTRAS DETERMINACIONES

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad, solicítese ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren al condenado BECERRA MOSQUERA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

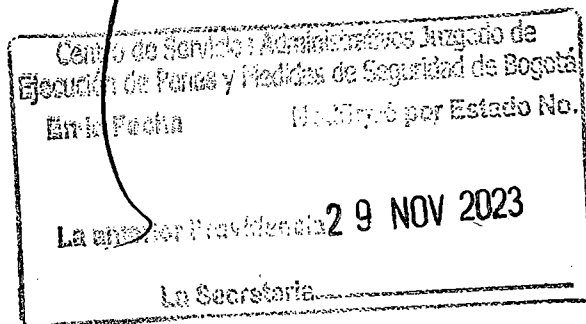
PRIMERO: NEGAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA a ALFONSO BECERRA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.028.455, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

ALFONSO BECERRA MOSQUERA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 2 de Octubre de 2023

SEÑOR(A)
ALFONSO BECERRA MOSQUERA
CARRERA 76 N° 85 - 09
CARRERA 76 No. 85-09 // CARRERA 86 No. 46-27
TELEGRAMA N° 1617

NUMERO INTERNO 10519
REF: PROCESO: No. 110014004020201000115
C.C: 80028455

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24
EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR EL AUTO DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2023 EN EL QUE
RESUELVE NEGAR PRECIPCIÓN DE LA PENA, PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

KEYTEL WALESKA CIFUENTES GONZALEZ
ESCRIBIENTE

NOTIFIQUESE AUTO 6-07-2023 NI 10519

- ☐ ☐
- ☐ 1 ☐
- ☐ ☐
- ☐

MO
Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- ☐
- ☐

Para:Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/10/2023 9:25

NOTIFIQUESE AUTO 6-07-2023 NI 10519
Elemento de Outlook
☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFIQUESE AUTO 6-07-2023 NI 10519

- ☐ Responder
- ☐ Reenviar

P
postmaster@procuraduria.gov.co

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Para:postmaster@procuraduria.gov.co
Mar 24/10/2023 9:24

NOTIFIQUESE AUTO 6-07-2023 NI 10519
Elemento de Outlook
☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Shirley Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NOTIFIQUESE AUTO 6-07-2023 NI 10519



Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
RAD NO. 11001-40-04-020-2010-00115-00 NI 10519
CONDENADO: ALFONSO BECERRA MOSQUERA

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 6 de julio de 2023, providencia por la cual se negó la prescripción de la pena impuesta a ALFONSO BECERRA MOSQUERA, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Mediante auto de la fecha ya señalada, el Despacho negó la prescripción de la pena impuesta a ALFONSO BECERRA MOSQUERA por el Juzgado 16 Penal Municipal de Bogotá, el 12 de julio de 2012, decisión que se sustentó en que para el momento en que se profirió la decisión no se contaba con los antecedentes y anotaciones del condenado y por tanto se desconocía su situación jurídica.

El artículo 89 de la ley 599 de 2000 modificado por el artículo 9 de la ley 2098 de 2021 establece que la pena privativa de la libertad prescribe en el término fijado en la sentencia, o el que falte por ejecutar. Para el caso que nos ocupa, se tiene como término de prescripción de la pena de 24 meses que fue impuesta en la sentencia.

Acorde con lo señalado en la providencia objeto de disenso, la sentencia cobró ejecutoria el 12 de julio de 2012, fecha desde la cual ha transcurrido un lapso superior a 24 meses, de donde es forzoso concluir que operó el fenómeno de la prescripción de la pena, tras advertir que dentro de ese término no se materializó la captura del condenado.

Ahora bien, el Despacho niega la prescripción señalando que no cuenta con los antecedentes y anotaciones de BECERRA MOSQUERA, no obstante, la prescripción es una institución de orden público y por ende no está sujeta a ningún condicionamiento, menos aún a la verificación de la situación jurídica del condenado, pues al margen de que este tuviese antecedentes o solicitudes por cuenta de otro proceso, lo que resulta claro es que de cara al proceso que nos ocupa



operó la prescripción de la pena y como consecuencia decae la facultad del Estado para continuar con la ejecución.

Por lo antes expuesto a juicio del Ministerio Público resulta procedente decretar la prescripción de la pena, por lo que solicito revocar la decisión proferida y proceder conforme acá se solicita. En subsidio de lo anterior le solicito señor Juez, conceder el recurso de apelación.

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ
Procuradora 358 Judicial

RV: URGENTE- 10519- J04- AG- BRG //RECURSO DE REPOSICIÓN ALFONSO BECERRA MOSQUERA RAD.
11001400402020100011500 J4EPMS

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/11/2023 16:34

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)
RECURSO REPOSICIÓN PRESCRIPCIÓN PENA ALFONSO BECERRA MOSQUERA.pdf;

De: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 4:25 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN ALFONSO BECERRA MOSQUERA RAD. 11001400402020100011500 J4EPMS

Cordialmente,


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS
Subsecretaría Primera
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 16:23
Para: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN ALFONSO BECERRA MOSQUERA RAD. 11001400402020100011500 J4EPMS

Buenas tardes, de manera comedida me permito remitir recurso de la referencia.

Atentamente,



Shirley Geovanna Ardila Munoz
Procurador Judicial II
Procuraduría 358 Judicial II Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogotá
sgardila@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14623
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321